



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Disposición

Número: DI-2025-86-APN-INET#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 7 de Mayo de 2025

Referencia: Disposición Capacitación Docente Continua INTA-PROCADIS-INET

VISTO la Ley de Educación Nacional N.º 26.206, la Ley de Educación Técnico Profesional N.º 26.058 y la RM N.º 3269/22 sobre creación del CENET y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Educación Nacional N.º 26.206 establece en el Título II, Capítulos V y VI que la Educación Técnico Profesional, en lo relativo a la educación secundaria, la educación superior y la formación profesional de la modalidad se rige por las disposiciones de la Ley N.º 26.058.

Que el artículo 29 de la mencionada Ley establece que el Ministerio de Educación concertará en el Consejo Federal de Educación la implementación de programas federales de formación continua que aseguren resultados igualmente calificados para todas las especialidades, que actualicen la formación de los equipos directivos y docentes de las instituciones de educación técnico profesional.

Que en el artículo 30 de la Ley N.º 26.058 encomienda al Ministerio de Educación concertar con el Consejo Federal de Educación la implementación de modalidades para que los profesionales de nivel superior universitario o no universitario puedan realizar estudios pedagógicos y los egresados de carreras técnico profesional de nivel medio que se desempeñan en instituciones del mismo nivel, reciban actualización técnico-científica y formación pedagógica que califiquen su carrera docente.

Que asimismo, en el artículo 45 inciso d), la misma Ley le otorga al INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA la responsabilidad de cumplir con la función de ejecutar en el ámbito de su pertinencia acciones de capacitación docente.

Que el artículo 73, inciso b) de la Ley N.º 26.206 enuncia como uno de los objetivos de la política nacional de formación docente, desarrollar las capacidades y los conocimientos necesarios para el trabajo docente en los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo.

Que la mejora continua de la calidad de la Educación Técnico Profesional incluye necesariamente brindar oportunidades para que docentes y directivos de las instituciones de esa modalidad puedan acceder a su formación

docente, de forma tal de mejorar los procesos de enseñanza y aprendizaje, así como la gestión de las instituciones de la educación técnico profesional.

Que uno de los desafíos del sistema educativo argentino es el de fortalecer – con carácter federal y sistémico - la calidad de la educación técnico profesional, por ser ésta un factor clave para el desarrollo social y el crecimiento económico sostenido, integrado y sustentable del país, en términos regionales y locales, con marcada incidencia sobre la calidad del trabajo, la productividad, la actividad económica y la competitividad territorial.

Que la Educación Técnico Profesional enfrenta nuevos y constantes desafíos pedagógicos que hacen necesaria la permanente actualización de saberes específicos para la mejora del desempeño profesional en todos sus ámbitos, con medios que contribuyan a la organización de las actividades de capacitación y formación de docentes, formadores/as y otros actores de la comunidad, como así también la promoción de actividades innovadoras para estudiantes y la generación de proyectos en nuevas tecnologías para la educación técnico profesional.

Que el sector agropecuario nacional se encuentra en un momento de importante desarrollo y optimización de su potencial productivo, tecnológico y de exportación.

Que se ha firmado un Convenio entre la Secretaría de Educación y el INTA que tiene por objeto establecer un marco de actuación para la colaboración entre las partes en actividades de cooperación científica, cooperación técnica y/o cooperación académica.

Que asimismo el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria -INTA-PROCADIS- ha desarrollado un programa específico de educación a distancia con el fin de actualizar y transmitir conocimientos especializados en el tema, el que se acompaña en el ANEXO I (IF-2025-47152044-APN-INET#MCH) y forma parte de la presente disposición.

Que la capacitación será debidamente acreditada y tendrá asignación de puntaje para hacer efectivo el progreso en la carrera docente, conforme la normativa y procedimientos vigentes y los que al efecto se suscriban con las jurisdicciones.

Por ello;

EL DIRECTOR EJECUTIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION TECNOLOGICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1º: Implementar en conjunto con INTA-PROCADIS un programa de capacitación docente continua en temas del sector agropecuario y tecnología de los alimentos.

ARTÍCULO 2º: Aprobar, en el marco de lo dispuesto en el ARTÍCULO 1º, la capacitación titulada “Análisis y aplicación de herramientas geoespaciales en la Educación Agraria”, el Ciclo de seminarios web: “Enseñanza agropecuaria con entornos de simulación” y el curso “Monitoreo Ambiental en agroecosistemas”, como parte del programa de formación docente continua consensuado oportunamente con las jurisdicciones y que se encuentra detallada en el ANEXO I (IF-2025-47152044-APN-INET#MCH) de la presente disposición.

ARTÍCULO 3º: Efectuar la certificación correspondiente de las trayectorias formativas realizadas dentro de esta propuesta.

ARTÍCULO 4º: Establecer que las certificaciones mencionadas en el ARTÍCULO 3º se acreditarán con los puntajes otorgados a estas actividades dispuestos por cada jurisdicción en función de sus reglamentaciones y procedimientos para tales efectos.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, notifíquese a las partes interesadas y cumplido, archívese.

Digitally signed by GRILLO Jorge Ludovico
Date: 2025.05.07 08:48:00 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ludovico GRILLO
Director Ejecutivo
Instituto Nacional de Educación Tecnológica